



Bruselas, 14 de octubre de 2022
(OR. en)

13532/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0214(COD)**

**CODEC 1513
AVIATION 244
COVID-19 160
CORLX 918
COEST 729**

NOTA PUNTO «A»

De: Secretaría General del Consejo

A: Consejo

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 95/93 del Consejo en lo que respecta a la flexibilización temporal de las normas de utilización de las franjas horarias en los aeropuertos de la Unión a causa de una situación epidemiológica o de una agresión militar (**primera lectura**)

- Adopción del acto legislativo
- Decisión de no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la UE

1. El 12 de julio de 2022, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, basada en el artículo 100, apartado 2, del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 21 de septiembre de 2022².
3. Se consultó al Comité de las Regiones, que decidió no emitir dictamen.

¹ 11306/22 + COR 1.

² Pendiente de publicación en el Diario Oficial.

4. El 6 de octubre de 2022, el Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo³.
5. En su reunión del 12 de octubre de 2022, el Comité de Representantes Permanentes confirmó su acuerdo y acordó proponer al Consejo que:
 - apruebe, como punto «A» de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 47/22;
 - a tenor del artículo 3, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Consejo, no aplique el plazo de ocho semanas a que se refiere el párrafo primero de dicho artículo, dada la urgencia del asunto conforme a lo expuesto en el preámbulo del acto legislativo.
6. Se ruega al Consejo que apruebe la posición del Parlamento Europeo en primera lectura que figura en el documento PE-CONS 47/22.
7. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

³ 13261/22.